

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05000 31 20 001 2018 00018
Proceso:	Extinción de Dominio
Auto:	Sustanciación No. 338
Afectados:	Ángel Eusebio Úsuga David y otros
Asunto:	Ordena correr traslado de dictámenes periciales

En atención a que los dictámenes periciales presentados por los abogados de los afectados **Gloria Elena David Sánchez** y **Diomer Gómez Durango**, cumplen con las exigencias enlistadas por los artículos 197 y 198 de la Ley 1708 de 2014, en aras a garantizar los derechos de contradicción y defensa se dispone por secretaría correr traslado de los mismos a los demás sujetos procesales por el término de cinco (05) días, de acuerdo con lo estipulado el numeral 2 del artículo 199 ibídem.

Una vez suprido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para dar continuidad al trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado

**Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a1acf9f0ec65ae6a24fa2047ff427ebdba9a62110d07fc7bb3a564c99f2cae**
Documento generado en 12/08/2022 04:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>